

AUTO FAMILIA: 226
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MONICA ALEJNDRA BEDOYA OCAMPO
DEMANDADO: JAIBER QUINTERO HENAO
RADICADO: 2021-00039--00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado en su integralidad el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por la señora MONICA ALEJANDRA BEDOYA OCAMPO a través de la defensoría de Familia en frente del señor JIBER QUINTERO HENAO se observa que no se ha llevado a cabo la notificación del auto que libro mandamiento de pago a la parte ejecutada.

Por lo anterior se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice todas las gestiones tendientes a la notificación del auto que libró mandamiento de pago al señor JAIBER QUINTERO HENAO conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del CGP o la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de la demanda, previsto en el artículo 317 del CGP y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc762e53b1ae43f6554546dcb23438de226191ff32561f3502935a4506ed9bbd**

Documento generado en 25/08/2023 01:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>